

APRUEBA SEXTO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA. MODIFICA RESOLUCION QUE  
INDICA.

VALPARAISO, 28 ABR 2009

R. EX N° 1561

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chaihuín, Sector A, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 099/2009, contenido en Memorándum AMERB N° 099/2009, de fecha 16 de abril de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 del 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 173 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1100 de 2002, N° 1281 de 2003, N° 917 de 2004, N° 1597 de 2005, N° 1453 de 2006, N° 1001 de 2007 y N° 2023 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Chaihuín, Sector A, XIV Región**, individualizada en el artículo 1º, letra g) del Decreto Exento N° 173 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta de Chaihuín, R.U.T. N° 71.431.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 781 de fecha 19 de diciembre de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 10.02.0097, domiciliado en Chaihuín s/n, comuna de Corral, XIV Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de marzo de 2010, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 099/2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 83.200 individuos (25.000 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 10.950 individuos (840 kilogramos) del recurso lapa rosada ***Fissurella spp***
- c) Huiro negro ***Lessonia nigrescens***, observando los siguientes criterios de extracción:
  - Talla mínima de extracción de 20 cm de diámetro.
  - Remover alga completamente.
  - Remoción sólo hasta llegar a 1 huiro/m<sup>2</sup>.
  - Cosecha sólo en lugares con densidades sobre 1 huiro/m<sup>2</sup>
  - Realizar rotación anual de sectores de cosecha.
  - Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo:
  - No hay restricción.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 099/2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 173 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Modifícase la Resolución N° 1281 de 2003, modificada por Resolución N° 1453 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el Proyecto de Manejo y Explotación de recursos bentónicos para el área ***Chaihuín, sector A, X Región***, en el sentido de reemplazar el inciso 2° del numeral 1.- por el siguiente: "El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco ***concholepas concholepas***, b) lapas ***Fisurella spp.***, c) erizo ***Loxechinus albus*** y d) Huiro Negro ***Lessonia nigrescens***."

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

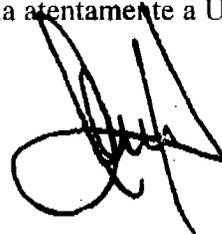
Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico N° 099 de 2009, que por ella se aprueba al petitionerario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo



